



Acta

Sesión N°19 Consejo de Expertos – de carácter extraordinaria
 Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Mejor Niñez

6 de diciembre de 2022

A) Lugar, día, hora de inicio y hora de término de la sesión. En caso de que la sesión sea realizada por medios telemáticos, deberá dejarse constancia del hecho.

Lugar presencial	No aplica		
Medio telemático	Teams		
Enlace	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZDk5YjVhMDYtM2Q5Ny00Mjg0LWlzNWEtMTA4NWQ5NmM3NTU3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%228fe5904d-2448-42c3-815c-be802cfa9395%22%2c%22Oid%22%3a%2204000692-09fd-40cf-a114-ae17e4fa92bf%22%7d		
Día	Martes 6 de diciembre de 2022		
Hora inicio	14:18	Hora término	18:00

A) El nombre de los consejeros que asistieron a la sesión y demás participantes, en su caso.

Nombre Participantes	Cargo	Modalidad de participación	
		Presencial	Telemática
Juan Paulo Sánchez Errázuriz	Consejero Presidente		X
Paula Margotta Meneses	Consejera		X
María Carolina Velasco Hodgson	Consejera		X
Roxana Espinoza Guzmán	Consejera		X
Sebastián González Massardo	Representante M. Hacienda		X
Gabriela Muñoz Navarro	Directora Nacional		
Francisca Keutmann Meyer	Secretaria Ejecutiva (S)		X

Nombre Invitados(as) participantes	Cargo - Institución	Modalidad de participación	
		Presencial	Telemática
Ana María Williams	Jefa de Unidad de Acreditación		X
Javiera Martínez	Analista de Unidad de Acreditación		X
Jorge Leiva	Analista de Unidad de Acreditación		X



B) Una breve reseña de los temas tratados.

Puntos en tabla:

1. Recurso de reposición Misión Evangélica San Pablo de Chile.

Se vota el recurso de reposición presentado por el organismo Misión Evangélica San Pablo de Chile.

2. 20 propuestas de acreditación.

Se presentaron 20 propuestas de acreditación, de las cuales se votaron 17 y se posponen 3 para revisar en la siguiente sesión.

3. Calendarización de sesiones.

La Secretaria Ejecutiva (S) presenta un calendario tentativo de próximas sesiones para los meses de diciembre, enero y febrero. Se fijan las últimas sesiones del año 2022 para los días jueves 15 de diciembre y miércoles 21 de diciembre.

C) Acuerdos adoptados por el Consejo sobre cada una de las materias tratadas.

Se acuerda por el Consejo revisar en la próxima sesión las propuestas de acreditación presentadas por el Servicio respecto de los siguientes colaboradores:

- 1) Corporación Aldeas Infantiles: Por encontrarse pendiente información solicitada por el Consejo, sobre denuncias, querellas y estado de causas penales por hechos acontecidos en el año 2019 en proyectos de este colaborador.
- 2) Fundación de Ayuda al Niño Limitado (COANIL): Por encontrarse pendiente información solicitada por el Consejo, sobre activación de circular según las noticias respecto a vulneraciones de derecho en proyectos Los Ceibos y los Avellanitos del colaborador acontecidos en el año 2021.
- 3) Corporación CERCAP: Por encontrarse pendiente el envío de uno de los documentos integrantes de la propuesta de acreditación.

D) Resultados de las votaciones, incluyendo los votos disidentes y sus fundamentos.

Recurso de reposición:

Misión Evangélica San Pablo de Chile presenta recurso de reposición con fecha 8 de noviembre de 2022, respecto de la decisión adoptada por el Consejo de rechazar la propuesta de acreditación presentada por el Servicio respecto de dicho organismo, en sesión N° 18 de fecha 26 de octubre de 2022, decisión que fue notificada al colaborador con fecha 2 de noviembre de 2022, encontrándose dentro del plazo legal para recurrir. Es necesario hacer presente que dicho recurso fue presentado con recurso jerárquico en subsidio, de conformidad con lo señalado en el artículo



16 del Decreto N° 13 de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Acoge recurso de reposición
Paula Margotta	Acoge recurso de reposición
María Carolina Velasco	Acoge recurso de reposición
Roxana Espinoza	Acoge recurso de reposición

Resultado: Acogido por unanimidad el recurso de reposición.

Fundamentación:

La consejera Roxana Espinoza acoge el recurso de reposición, manteniendo su postura favorable a la acreditación del colaborador, señalando que, si bien tiene que haber una actualización y una reformulación acorde al paradigma del enfoque de derechos, es una institución que efectivamente presta un servicio a los niños, niñas o adolescentes. De hecho, ellos mencionan en su recurso de reposición aquello, que dicho objeto fue presentado al Servicio y que no fue indicado como un elemento que debían modificar a la hora de presentarse a la acreditación.

El consejero presidente Juan Paulo Sánchez señala que, tomando en consideración que en dicho recurso se explica que el objeto se manifiesta de una manera que no es excluyente y que se hace hincapié en que el objeto no es parte de lo que se necesitaba para acreditarse, desde esa perspectiva acoge el recurso de reposición, considerando que el fin va más allá de lo que se menciona en este objeto, en relación con su misión evangélica o la connotación de espiritualidad que se pueda dar.

La consejera Carolina Velasco acoge el recurso de reposición, dadas especialmente las razones estipuladas en el recurso presentado por el organismo y, pese a lo anterior, mantiene la postura respecto de que es importante que el lenguaje que se use por el organismo y el lenguaje con el cual se transmite la intervención a las familias esté apegado al enfoque de derechos.

La consejera Paula Margotta considera que lo planteado por Misión Evangélica no tiene que ver solo con el objeto, sino más bien con la fundamentación del por qué se rechaza. Señala que lo que ellos transmiten es que se trata más bien de una situación que a priori se está calificando como discriminatoria y no con el objeto en sí. En el fondo, que esta causal de discriminación o de falta de inclusión no tiene que ver con eso, por lo que refiere que no se fijará en eso, sino que hubo una mala interpretación en términos de lo que se quería plantear y que el argumento obviamente no parte de la base de que se trate de una organización que sea poco inclusiva o que incurra en actos de no discriminación, ya que evidentemente eso no es causal para el rechazo. Por tanto, plantea que, atendido lo que señala de que su función es desarrollar las líneas de acción del Servicio, se acoge el recurso de reposición.



Propuestas de acreditación votadas:

Comentario general respecto del proceso de acreditación: El Consejo reitera su preocupación por el diseño del proceso de acreditación, respecto del cual no fueron llamados a participar ni en la elaboración de la matriz ni en los reglamentos que lo regulan, poniendo el énfasis en que la normativa y los indicadores y verificadores refieren más bien a asuntos formales, sin que ello se traduzca en un análisis de fondo sobre la calidad de los organismos a acreditar, que luego se traduzcan en mejoras en el ámbito de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes bajo protección del Estado, así como en la calidad del trabajo a realizar con familias y figuras significativas, debiendo trabajarse en ello.

Comentario general sobre el modelo de prevención del delito: El Consejo deja constancia que todas las propuestas de acreditación de personas jurídicas recibidas presentan reparos en algún punto de sus modelos de prevención, solicitando al Servicio que informe cómo se va a trabajar el apoyo al modelo de prevención del delito en la práctica. Recalcan la importancia de profundizar el plan de trabajo en la instalación, apropiación y ejecución de los modelos de prevención del delito.

Comentario general sobre acreditación de personas naturales: El Consejo plantea su aprehensión respecto a la atracción de perfiles nuevos al Servicio, en atención a los requisitos establecidos en la resolución exenta N° 646 de fecha 13 de septiembre de 2022, relativos a la experiencia en contextos de protección, considerando el funcionamiento que han tenido los DAM, existiendo consenso de sus falencias.

Comentario general sobre no discriminación: El Consejo considera necesario tener presente que todos los colaboradores acreditados, independiente de la declaración explícita que puedan tener respecto a su postura filosófica o religiosa, deben sujetarse al principio de igualdad y no discriminación arbitraria contenido en el artículo 8, el principio de inclusión del artículo 19 y la perspectiva de género regulada en el artículo 13, todos de la Ley N° 21.430.

Comentario general respecto de colaboradores en estadios básicos: El Consejo pide al Servicio apoyo a los colaboradores que se encuentran en niveles básicos en los estándares de bienestar ocupacional, instrumentos propios de supervisión y de probidad y transparencia como elementos fundamentales de gestión, especialmente respecto de la línea de acción de cuidado alternativo.

1) Nombre de institución: Fundación Mi Hogar

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.



Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

Se sugiere al colaborador la actualización del lenguaje para que se ajuste al enfoque de derechos y a la Ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

Se sugiere al departamento de supervisión del Servicio cerciorarse que, dadas las dificultades que tuvo el colaborador en la presentación del modelo de prevención del delito, que éste se cumpla a cabalidad.

2) Nombre de institución: Instituto de Educación y Desarrollo Carlos Casanueva

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

3) Nombre de institución: Corporación Juntos E.V.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba



Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

Se sugiere al colaborador la actualización del lenguaje para que se ajuste al enfoque de derechos y a la Ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

Adicionalmente, el colaborador cumple en todos los estándares con el nivel básico, por lo que se recomienda al Servicio su acompañamiento y supervisión.

4) Nombre persona natural: Carol Lissette Bettiz Ortiz

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente, especialmente en la resolución exenta N° 646 de fecha 13 de septiembre de 2022, así como en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto de la persona natural acreditada mencionada.

5) Nombre de institución: Corporación Chile Derechos Centro de Estudios.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba



Roxana Espinoza	Aprueba
-----------------	---------

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

La consejera Roxana Espinoza destaca que el colaborador cuenta con un estándar en estadio sobresaliente e invita a avanzar hacia ese nivel los demás estándares.

6) Nombre de institución: Fundación Pléyades

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Se abstiene
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por tres votos y una abstención.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

7) Nombre de institución: Fundación Esperanza, Niñez y Adolescencia (ENA)

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba



Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

Se recomienda al Servicio realizar un acompañamiento al colaborador por encontrarse en todos los estándares con nivel básico.

8) Nombre de institución: Fundación Vida Compartida Don Bosco

La consejera Paula Margotta refiere que le llama la atención que tengan todos los estándares en nivel básico, pese a la cantidad de años que llevan funcionando.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

Se recomienda al Servicio realizar un acompañamiento al respecto de los estándares que se encuentran con nivel básico.

9) Nombre de institución: Hogar de Niñas las Creches

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Se abstiene
Paula Margotta	Aprueba



María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por tres votos y una abstención.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

El Consejo sugiere la modificación del objeto, para que se ajuste al enfoque de derechos, dejando de lado términos como “niños abandonados”, “hogares que no estén bien constituidos” y “peligro moral”.

Se recomienda al Servicio realizar un acompañamiento al colaborador por encontrarse en la mayoría de los estándares con nivel básico.

10) Nombre de institución: ONG de Desarrollo Hogar Casa Santa Catalina

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

Se recomienda al Servicio realizar un acompañamiento al colaborador por encontrarse en la mayoría de los estándares con nivel básico.



11) Nombre de persona natural: Jaime Alberto Henríquez Vega

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente, especialmente en la resolución exenta N° 646 de fecha 13 de septiembre de 2022, así como en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto de la persona natural acreditada mencionada.

12) Nombre de institución: Corporación de Beneficencia María Ayuda

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Se abstiene
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad de los votantes

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

Se recomienda al Servicio realizar un acompañamiento al colaborador por encontrarse en la mayoría de los estándares con nivel básico.

Se destaca que tenga el estándar de transparencia en nivel sobresaliente.



13) Nombre de institución: Corporación Crecer Mejor

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Se abstiene
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Se aprueba por unanimidad de los votantes.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

Se sugiere al colaborador la actualización del lenguaje para que se ajuste al enfoque de derechos y a la Ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

Se recomienda al Servicio realizar un acompañamiento y supervisión al colaborador por encontrarse en la mayoría de los estándares con nivel básico.

14) Nombre de institución: Corporación de Educación y Desarrollo Popular El trampolín

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Se aprueba por unanimidad

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.



Se destaca que se encuentra en nivel sobresaliente en equipo interdisciplinario, transparencia y administración.

15) Nombre de institución: Corporación Municipal de Desarrollo Social de los Muermos

Roxana Espinoza consulta en relación a la presentación de certificados de inhabilidades y títulos profesionales, que fueron observados por el Servicio y luego corregidos por la organización. Ana María Williams explica las dificultades que se tuvieron con las municipalidades por ser una figura distinta a los colaboradores que son personas jurídicas sin fines de lucro. La consejera Paula Margotta pregunta respecto de las medidas que se tomarán a futuro para que aquellas dificultades no persistan, se explican las gestiones realizadas por el Servicio.

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

Se destaca que el estándar de equipo interdisciplinario se encuentre en nivel sobresaliente.

Dado que se trata de una nueva figura, se sugiere un acompañamiento técnico por parte del Servicio.

16) Nombre de institución: Sociedad de Asistencia y Capacitación Protectora de la infancia

La analista Ana María Williams explica antecedentes sobre hechos recientes sucedidos en un proyecto de la región del Biobío del colaborador, entregando información sobre las gestiones realizadas por el Servicio y por el colaborador, junto con el estado actual. La consejera Paula Margotta pregunta por las licencias presentadas en ese caso, Ana María Williams entrega información respecto de ello. La consejera Roxana Espinoza pregunta cuantos proyectos tiene el colaborador, lo que es contestado por Ana María Williams. La consejera María Carolina Velasco pregunta si tienen residencias de lactantes y preescolares, Ana María señala que no.



Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobada por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente y en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto del colaborador mencionado.

Se sugiere la actualización del lenguaje utilizado en el objeto social, para que sea acorde al enfoque de derechos y a la Ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

Dado la gravedad de los antecedentes presentados respecto de situaciones vividas respecto de preescolares en la región de Biobío, se solicita al departamento de supervisión del Servicio un acompañamiento cercano y regular y una supervisión estricta y permanente, considerando además la trayectoria y la cobertura que tiene.

La consejera Roxana Espinoza señala confiar en el cambio institucional del Servicio para estos procesos, que permita ser garantes de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

17) Nombre de persona natural: Loreto Adriana Passalacqua Hermann

Votación:

Consejera/o	Voto
Juan Paulo Sánchez	Aprueba
Paula Margotta	Aprueba
María Carolina Velasco	Aprueba
Roxana Espinoza	Aprueba

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Fundamentación: Sin perjuicio de lo señalado en el comentario general respecto del proceso de acreditación contemplado en la página 4 de la presente acta, en cumplimiento de las funciones del Consejo de Expertos establecidas en la Ley 21.302 y el Reglamento respectivo y, considerando los antecedentes provistos por el Servicio, así como el análisis realizado por este sobre el



cumplimiento de los requisitos contenidos en la normativa vigente, especialmente en la resolución exenta N° 646 de fecha 13 de septiembre de 2022, así como en los instrumentos de análisis y verificación de los mismos, en los cuales se sustenta el informe favorable emitido por la Unidad de acreditación, se aprueba la solicitud realizada respecto de la persona natural acreditada mencionada.

E) Causales de abstención que afecten a los consejeros en los asuntos sometidos a su conocimiento.

La consejera María Carolina Velasco se abstiene de votar respecto de Corporación de Beneficencia María Ayuda y Corporación Crecer Mejor, por la causal d) del artículo 13 de la Ley N° 21.302, esto es, *“Tener relación contractual con la persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.”*

La consejera Paula Margotta se abstiene de votar respecto de Fundación Pléyades por la causal c) del artículo 13 de la Ley N° 21.302, esto es, *“Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de los interesados en el asunto de que se trate.”*

El consejero Juan Paulo Sánchez se abstiene de votar respecto de la Hogar de Niñas las Creches por la causal a) del artículo 13 de la Ley N° 21.302, esto es, *“Tener interés personal en el asunto de que se trate.”*

F) Antecedentes en que se haya fundado el Consejo para sus decisiones y acuerdos, informes y demás documentos que se hayan tenido a la vista.

En la presente sesión se tuvieron a la vista por el Consejo:

- Propuestas de acreditación enviadas por el Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores, según lo señalado en el artículo 12 del Decreto 13 de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los expedientes correspondientes.
- Recurso de reposición presentado por Misión Evangélica San Pablo de Chile.
- Resolución exenta N° 646 de fecha 13 de septiembre de 2022 que aprueba la norma técnica denominada “determinación de los requisitos que se le deben exigir a las personas naturales que desean obtener la calidad de colaboradores acreditados, que permitan acreditar su experticia para ejecutar programas de pericia”.
- Reporte de sanciones firmes que han sido aplicadas a los colaboradores cuya propuesta de acreditación fue revisada por el Consejo.



G) Recomendaciones del Consejo

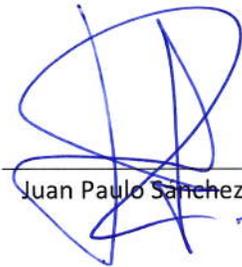
La consejera Paula Margotta recomienda al Servicio la elaboración de un plan de trabajo y apoyo concreto respecto de los colaboradores que desarrollan la línea de acción de cuidado alternativo y se acreditan con sus estándares en nivel básico, identificando los niveles y estándares que se solicitan para la acreditación, como se materializará el plan, los plazos y responsables, y que éste se presente al Consejo. Lo anterior en atención a las aprehensiones expresadas por la consejera respecto de las propuestas de acreditación ya aprobadas por el Consejo, refiriendo que existe un informe del Comité respecto de este tema y que existe una falta de sostenibilidad de las condiciones con las que trabajan los colaboradores que ejecutan la línea de cuidado alternativo.

El consejero presidente Juan Paulo Sánchez recomienda al Servicio indagar respecto a las organizaciones que en la primera presentación de su solicitud de acreditación cumplieron con todo lo solicitado, sin recibir observaciones por parte del Servicio, pensando en la búsqueda de buenas prácticas de procesos que puedan implementarse a futuro.



CONFORMIDAD DE LO MANIFESTADO EN EL ACTA

Sesión N°19 Consejo de Expertos – Extraordinaria



Juan Paulo Sánchez Errázuriz



María Carolina Velasco
Hodgson



Paula Margotta Meneses



Roxana Espinoza Guzmán

Ausencia justificada
Gabriela Muñoz Navarro



Sebastián González Massardo



CERTIFICACIÓN

La suscrita, Secretaria Ejecutiva (S) del Consejo de Expertos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, certifica que las consejeras, Sras. Roxana Espinoza Guzmán, Paula Margotta Meneses y María Carolina Velasco Hodgson, y los Sres. Juan Paulo Sánchez Errázuriz y Sebastián González Massardo estuvieron presentes en la décimo novena sesión, de carácter extraordinaria, que se realizó en forma remota, expresando lo manifestado en el acta adjunta. Se deja expresa constancia de la renuncia de la Consejera Carmen Lagos Dittborn, presentada con fecha 16 de junio de 2022.

F. Keutmann

FRANCISCA KEUTMANN MEYER

Secretaria Ejecutiva (S)

Consejo de Expertos del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia

Santiago, diciembre 2022

